

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Secretaría General de Gobierno

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Secretaría General de Gobierno

Datos Generales

a. Misión

Garantizar el orden institucional, procurando la legalidad de los actos de gobierno, así como conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Gobierno del Estado, con las autoridades de la Federación, de otras Entidades Federativas, de los Ayuntamientos del Estado, así como con los órganos de la sociedad civil.

b. Visión

Contribuir a la gobernabilidad, la paz y la legalidad en el estado de Yucatán, a través de la inclusión de la participación ciudadana en la construcción de un estado de Derecho con pleno respeto de los derechos humanos.

c. Ubicación

Calle 61 x 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Secretaría General de Gobierno** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

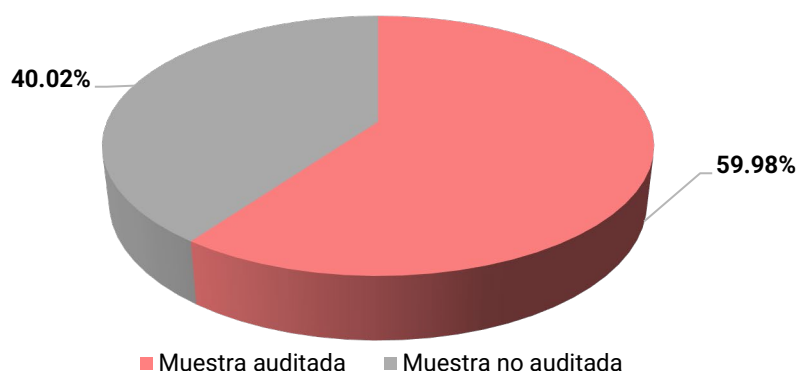
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 562,932,505.53
Población objetivo	\$ 225,017,341.64
Muestra auditada	\$ 134,959,809.77

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Alfredo Euán Cauich
C.P. Ivette del Rosario Pérez, M.A.
L.E.D. Yojaira Carolina Lavadores Góngora
C.P. Ángel Alberto Cardoso Loría
C.Priv. Guilber Porfirio Chan Bojórquez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la

normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Actividades de Control:

- Se detectó que la dependencia fiscalizada no establece en sus procedimientos internos la verificación de que los proveedores a los que se les adjudican la contratación de bienes y servicios mantengan relación con los bienes, arrendamientos y servicios solicitados.

Para fortalecer el marco de control interno y asegurar la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de adquisición, es importante la implementación de políticas y procedimientos estandarizados, que rijan la documentación requerida a los proveedores para acreditar su experiencia, capacidad técnica y solidez legal en relación con el objeto del contrato. (Considerando entre otros documentos la solicitud de constancias de situación fiscal, actas constitutivas, manuales de calidad, certificaciones).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14 y 16 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 12, 23 y 26 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 1.3 del apartado de las políticas específicas del documento Política para Realizar las Solicitudes de Pago (PL-DGE-02-R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SGG/DA/1220/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada al cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Servicios Generales

Observación número 2.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y de la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de \$1,043,192.64 (Son: un millón cuarenta y tres mil ciento noventa y dos pesos 64/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, agosto y noviembre de 2024 por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo, al proveedor Seintec del Mayab, S.A. de C.V., relacionados con el Contrato SGG-LP-ARRENDAMIENTO DE PIPAS-01-2024, por los cuales la Dependencia no proporcionó los siguientes documentos del procedimiento de licitación pública:

- Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que marcan los artículos 16, 17 o 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles (LAASRBM).
- Evidencia de que el postor ganador no se encuentra inhabilitado por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública (SFP) o Secretaría de la Contraloría General (SECOGEY) ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Evidencia de que el postor ganador no se encuentra en el listado señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (Listado definitivo de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes).
- Evidencia de que el postor ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 87 fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) (Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán (LRAEY).
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitidas por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY).
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 16, 17, 18, 20 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 13, 21, 23 fracción II, 32 fracción IV incisos k), l), n) y o) y 66 fracción V del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones,

arrendamientos y servicios; Anexos 7, 8, 9 y 13 de las Bases de Licitación Pública SGG-LP-ARRENDAMIENTO DE PIPAS-01-2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio SGG/DA/1220/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Monto observado: \$1,274,095.93 (Son: un millón doscientos setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 93/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de \$1,274,095.93 (Son: un millón doscientos setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 93/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2024 al proveedor Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V. por concepto de servicios generales, por los cuales la Dependencia no proporcionó aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, Anexo I, justificación y dictamen, y evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Concepto	Importe
3.1	49674	23/12/2024	Servicio de limpieza en las oficinas de las diversas unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno,	\$427,539.44
3.2	50459	23/12/2024	correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. Contrato	\$415,466.06
3.3	50845	23/12/2024	Abierto de prestación de servicios SGG-DA-14-2024.	\$431,090.43
Total, Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V.				\$1,274,095.93

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción III y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 13, 21, 59, 66 fracción

V y 75 fracción III del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 98 primer y último párrafo del Decreto 709/2023 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; numerales 5.5 fracción III, 6.3 incisos h) e i) y 7.2 del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán; fracción V numeral 1.3 de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago (PL-DGE-02 R01) de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SGG/DA/1220/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado: \$59,396.55 (Son: cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración de gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por un importe de \$59,396.55 (Son: cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) en el mes de agosto 2024 por concepto de servicios profesionales y técnicos para la educación y el deporte, por los cuales la Dependencia no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas para la contratación del servicio de asesoría así como la evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
4.1	28414	09/08/2024	Carolina Quiñones Maldonado	Servicios profesionales consistentes en brindar 10 horas de asesoría para el análisis y revisión de una estrategia de intervención con enfoque en trauma, las cuales tienen como finalidad propiciar la prevención de la violencia, que se llevará acabo los días 27 y 28 de mayo de 2024, en modalidad virtual, servicio requerido por la Dirección del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana. Contrato de prestación de servicios profesionales S/N.	\$59,396.55

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción III y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 13, 21, 60 segundo, tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V y 75 fracción III del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 23 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; fracción V numerales 1.3 y 11 de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago (PL-DGE-02 R01) de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SGG/DA/1220/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número SGG/DA/1220/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
4	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría.

Con base en la auditoría practicada a la **Secretaría General de Gobierno**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>